

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

INSTRUMENTO 30,159 VOLUMEN DCCCXLIX, PAGINA 233
INSTRUMENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.
VOLUMEN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
PAGINA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
En la ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete
Ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, titular de la notaria número nueve y del Patrimonio
Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en esta
ciudad, hago constar: PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO
SIMPLE ("EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"), QUE CELEBRAN: (I) BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DI
ACREDITANTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "BANCO INTERACCIONES" REPRESENTADO
POR LOS CIUDADANOS
Y (II) EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, A
QUIEN SE DENOMINA "EL ESTADO" O "EL ACREDITADO", POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A
TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CONTADO
PÚBLICO JORGE MICHEL LUNA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, A
ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SI
ESTABLECE EN EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
ANTECEDENTE
ÚNICO. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se celebró el Contrato de Apertura de Crédito
Simple, que consta en la escritura pública treinta mil cuarenta y nueve otorgada ante la fe del suscrito
Notario, entre BANCO INTERACCIONES y EL ESTADO, hasta por la cantidad de \$486'500,000.00
(Cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos, Moneda Nacional) ("EL CONTRATO DI
CRÉDITO")
DECLARACIONES
1. Declara BANCO INTERACCIONES por conducto de sus representantes, que:

1.1. Es una institución Financiera legalmente constituida, en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como se desprende del testimonio de la escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público ciento treinta y ocho de la Ciudad de México, inscrita en el registro público de comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil "180532" (ciento ochenta mil quinientos treinta y dos), el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo objeto social es la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, con



domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y	tres, Piso quince, Colonia
Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, de	e la Ciudad de México
1.2. Los señores	comparecen a la
firma de EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, manifestando contar con las	facultades para hacerlo, sin
que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma algun	a, como lo acreditan con la
escritura pública diez mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha primero d	e octubre de dos mil trece,
otorgada ante el Licenciado Raúl Rodríguez Piña, notario público número doscie	
Ciudad de México, Distrito Federal	
2. Declara EL ESTADO, en su carácter de Acreditado, por conducto de su represe	ntante que:
2.1. Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Sobe	rana en cuanto a su régimen
interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en término	os de los artículos cuarenta,
cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Constitución Política de los Esta-	dos Unidos Mexicanos, con
personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como Registro	Federal de Contribuyentes
GEM720601TW9 (G, E, M, siete, dos, cero, seis, cero, uno, T, W, nueve) y do	
número, Colonia Centro, código postal sesenta y dos mil, Cuernavaca, Morelos.	
2.2. Su representante el Contador Público Jorge Michel Luna, en su carácter d	e Secretario de Hacienda del
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acredita su personalidad con copia	
como Secretario de Hacienda expedido por el Gobernador Constitucional de EL	
de septiembre de dos mil dieciséis, teniendo facultades para celebrar este Conf	
ESTADO, de acuerdo con los artículos trece fracción V (cinco romano) y catoro	
para el Estado de Morelos, y que las facultades con las que comparece, no le ha	an sido revocadas ni limitadas
en forma alguna	
Atento a lo anterior, LAS PARTES se sujetan a las siguientes:	
CLÁUSULAS	
PRIMERA. OBJETO DE EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. LAS PARTES CE	
MODIFICATORIO con objeto de: (i) Modificar la Cláusula Segunda de EL CO	NTRATO DE CREDITO, en los
términos y bajo las condiciones que pactarán más adelante	
SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE EL CONTRATO	
convienen modificar la Cláusula Segunda de EL CONTRATO DE CRÉDITO,	quedando redactado en los
siguientes términos:	
"SEGUNDA DESTINO. "EL ACREDITADO" se obliga a destinar el importe	
exclusivamente para Inversiones Públicas Productivas, incluido el impuest	o al valor agregado, en los
siguientes rubros:	
Rubro de Inversión	Monto
Agua Potable, Saneamiento y Drenaje;	\$ 34,763,000.00
Caminos y Puentes;	\$ 8,722,000.00
Infraestructura y Equipamiento en Educación;	\$ 28,243,000.00
Deporte y Cultura;	\$ 115,074,000.00



LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

Total	\$ 486,500,000.00
Urbanización y desarrollo de espacios públicos.	\$ 31,819,000.00
Seguridad Pública y Procuración de Justicia;	\$ 249,000,000.00
Infraestructura y Equipamiento para la prestación de Servicios Públicos;	\$ 18,879,000.00

TERCERA. REFERENCIA. LAS PARTES convienen que cualquier referencia que se haga en EL CONTRATO DE CRÉDITO y cualquier otro documento celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el contenido de la Cláusula Segunda, se entenderá que aplica lo pactado en EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. -----CUARTA. NO NOVACIÓN. LAS PARTES acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, las cláusulas contenidas en EL CONTRATO DE CRÉDITO subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si se hubieran insertado textualmente. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que la suscripción de EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO no implica novación de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO DE CRÉDITO, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente reconocer la modificación pactada, en términos de lo pactado por LAS PARTES en EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. ---QUINTA. INTEGRACIÓN. LAS PARTES acuerdan que EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO formará parte integrante de EL CONTRATO DE CRÉDITO, conformando una solo unidad contractual; en consecuencia, el contenido de EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas por LAS PARTES en EL CONTRATO DE CRÉDITO. SEXTA: DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: LAS PARTES acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las Cláusulas de EL CONTRATO DE CRÉDITO Y EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcan∞ de las mismas, por lo tanto LAS PARTES deben, en todos los casos, atender a lo pactado en ambos instrumentos SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, LAS PARTES están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Morelos o en la Ciudad de México a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.------ PERSONALIDAD ----- Los señores Contador Público JORGE MICHEL LUNA, manifiestan que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni en forma alguna limitada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad, acreditándola de la siguiente manera: ------ Los señores representación de BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,



- Jorge Michel Luna rúbricas. - Huellas digitales ANTE MI José Antonio Acosta Pérez Rúbrica El sello de autorizar
VI DE QUE AUTORIZO DEFINITIVAMIENTE ESTE INSTRUMENTO
expedida por el instituto Nacional Electoral. VI DE QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.
Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con credencial para votar número expedida por el Instituto Nacional Electoral.
domicilio en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, código postal sesenta y dos mil, en esta ciudad de
donde nació el día diecisietè de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Servidor Público, con
El Contador Público JORGE MICHEL LUNA de nacionalidad mexicana, originario de Chapala, Jalisco, en
expedida por el Instituto Nacional Electoral
identifica con credencial para votar número
novecientos sesenta y cinco, casado, empleado bancario, con el mismo domicilio que el anterior, quien se
nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día once de mayo de mil
El Licenciado , de nacionalidad mexicana, originario de de
expedida por el Instituto Federal Electoral
paso por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar número
Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de
empleado bancario, con domicilio en Paseo de la Reforma, número trescientos ochenta y tres, colonia
Ciudad de México, en donde nació el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado,
El señor de nacionalidad mexicana, originario de la
otorgamiento, quienes para su identificación por sus generales me manifestaron ser:
haciendo uso del derecho de leerlo por ellos mismos, en comprobación el mismo día del mes de su
fuerza legal de su contenido me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y
V De que habiéndoles leído en voz alta a los comparecientes la presente acta y explicándoles el valor y la
expresamente la no oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos de dicho aviso.
respectivo Reglamento, conforme al aviso de privacidad que declaran conocer y en este acto manifiestan
derechos que otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su
IV Que con anterioridad al otorgamiento de este instrumento informé a la compareciente de todos los
III De que tuve a la vista los documentos de los cuales se ha hecho mención en este instrumento.
otorgamiento de este instrumento
II De que a juicio del suscrito notario los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el
I De que me identifique como notario ante los comparecientes.
YO EL NOTARIO DOY FE
dieciséis, que copia agrego al apéndice y legajo de este instrumento bajo la <u>letra "B"</u>
Estado de Morelos, con la copia de su nombramiento de fecha veintisiete de septiembre del dos mil
El Contador Público JORGE MICHEL LUNA, en su carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del
escritura con la <u>letra "A"</u> .
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, con la certificación que se agrega al apendice y legajo de esta

PRIME SOLVEN SOL

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ NOTARIO NÚMERO NUEVE CUERNAVACA, MOR.

PRIMERA Cuernavaca, Mor., a 09 de marzo de 2017
Con esta fecha expido primer testimonio y primero en su orden a solicitud y para uso del PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,- Conste José Antonio Acosta Pérez
Rúbrica El sello de autorizar
SEGUNDA Cuernavaca, Mor., a 13 de marzo de 2017
Con esta fecha expido primer testimonio y segundo en su orden a solicitud y para uso del PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Conste José Antonio Acosta Pérez
Rúbrica El sello de autorizar
TERCERA Cuernavaca, Mor., a 13 de marzo de 2017
Con esta fecha expido primer testimonio y tercero en su orden a solicitud y para uso del PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Conste José Antonio Acosta Pérez
Rúbrica,- El sello de autorizar
DÖCUMENTOS DEL APÉNDICE
A PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES

B PERSONALIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO JORGE MICHEL LUNA,
ES PRIMER TESTIMONIO Y TERCERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, VA EN TRES FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO
POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO FUBLICO TITULAR PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE
PUEDEN IR O NO SERIADOS Cuernavaca, Morelos, a os trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete
2 OUTERMAN
u